



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

Dirección: Carrera 2 No. 9^a-04 Sector Guayabal

Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre

Correo electrónico:

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez, a su despacho el presente proceso en el que las partes de común acuerdo han solicitado su terminación.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2019-00296
PROCESO	DECLARATIVO VERBAL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ORLANDO MANUEL PEREZ AVENDAÑO CARMEN ELENA CARTA GARCIA
Apoderado	AMAURY DE LEON DAZA
DEMANDADO	JOSÉ BERTULFO LOPEZ DUQUE
ASUNTO	DECRETA TERMINACION DE PROCESO.

Dentro del presente proceso, las partes han celebrado acuerdo conciliatorio en el que han acordado dar por terminado el presente proceso, solicitando el archivo del mismo.

Observa el despacho que el memorial allegado en fecha ocho (8) de junio de 2023, se encuentra firmado por los apoderados judiciales de las partes, los cuales cuentan con facultades para conciliar y recibir.

Teniendo en cuenta el escrito presentado y avizorándose la voluntad de las partes, como quiera que la conciliación es una forma anormal de terminar un proceso y las pretensiones aquí perseguidas ya fueron resueltas por las partes, el despacho accede a la solicitud impetrada y en consecuencia, se declarará la terminación del proceso por conciliación y no se efectuara condena en costas.

Por lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso verbal por conciliación suscrita entre las partes.

SEGUNDO: De existir medidas cautelares, se ordena el levantamiento de las mismas. Por secretaria realícese lo pertinente.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **ROBERTO LUIS SANTOS VERGARA**, identificado con la C.C. No 8.762.834 y portador de la T.P. No 106.916 del C.S de la J., para que represente los intereses del señor **JOSE BERFTULFO LOPEZ DUQUE**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Archívese el presente proceso, previa desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54de68719b60637ced5b49643f88f373ed92a601035eaa38078dc3de094d803**

Documento generado en 21/06/2023 04:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>